



Hospital Santos Reyes

Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos
Laborales del Área de Salud de Burgos



Gerencia Regional de Salud

Servicio de
Prevención de
Riesgos Laborales
Área de Salud de
Burgos

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



PO PRL 07/EAR

Edición: 03

PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Edición N°		Nombre y Apellidos	Función / Ente	Fecha	Firma
03	Redactado por:	Servicio de Prevención	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	03/2013	
	Aprobado por:	Rosario Renedo Martínez	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	13/05/2013	
	Emitido por:	Santiago Rodríguez Merino	Director Gerente del Hospital Santos Reyes.	13/05/2013	

Edición N°	Descripción de las modificaciones:	Fecha
00	Primera emisión	Junio 2005
01	Plan de Prevención del Área de Salud de Burgos	Octubre 2009
02	Modificación y mejora del Procedimiento	Diciembre 2010
03	Adaptación al Plan de Prevención de la JCYL	Enero 2013

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P0 PRL 07/EAR
		Edición: 03

ÍNDICE

1. OBJETO	Pág. 3
2. ALCANCE	Pág. 3
3. DEFINICIONES	Pág. 4
4. DESARROLLO	Pág. 5
4.1 Personal externo en centros de trabajo de Sacyl.	
4.2 Personal de Sacyl en centros de trabajo ajenos a la Gerencia Regional de Salud.	
4.3 Actuación en obras de construcción.	
5. CONSIDERACIONES	Pág. 8
6. ANEXOS	Pág. 8

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PO PRL 07/EAR
		Edición: 03

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de coordinación de actividades empresariales tiene como objeto cumplir los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, asegurando que los servicios realizados por entidades o personal externo contratado o subcontratado se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por la legislación y/o por el Sacyl, como empresa principal y/o titular

El objetivo de la coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, estará basado en:

- La aplicación coherente de los principios de la acción preventiva (artc. 15 de la Ley 31/1995).
- La aplicación correcta de los diferentes métodos de trabajo por parte de las distintas empresas concurrentes dentro de un mismo centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en un mismo centro de trabajo (especialmente en caso de detectarse actividades con riesgo grave o muy grave, o actividades incompatibles en materia de seguridad y salud de los trabajadores).
- La adecuación entre los diversos riesgos existentes en los centros del Sacyl (Área de Burgos), que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes, junto con sus correspondientes medidas preventivas consideradas.



Esta coordinación consiste no solo en el necesario intercambio de información y documentación de riesgos laborales y medidas de emergencia, sino también, en un sentido más finalista, en vigilar el cumplimiento real de la normativa de prevención por parte de las contratadas y subcontratadas que realizan trabajos en los centros de Sacyl.

Se pretende también dar cobertura a las situaciones en las que los trabajadores de la Gerencia del Área de Salud realicen su actividad laboral en centros de trabajo ajenos a la Gerencia Regional de Salud.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación tanto en los trabajos desarrollados por personal ajeno en las instalaciones del Sacyl en el Área de Salud de Burgos, como en aquellos realizados por personal del Sacyl en centros ajenos (centros adscritos, convenios de colaboración, etc.).

Podemos encontrarnos varias situaciones, según la actividad a desarrollar y de las empresas de que se trate, la ubicación física, etc.. Con el fin de facilitar su aplicación, agruparemos esta diversidad de

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PO PRL 07/EAR
		Edición: 03

casos, en función de los supuestos recogidos en la legislación y con el objeto de simplificarlos para hacer más operativo el procedimiento.

- Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del Sacyl donde ésta actúe como empresa principal o titular (servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, etc.).

Empresario Titular -Cuando la empresa contratista es contratada para realizar una obra o servicio no considerada como actividad propia (la principal sanitaria y toda aquella inherente a la misma y que resulte imprescindible para su desarrollo, se excluyen obras de construcción y actividades no sanitarias)

Empresario Principal -cuando la empresa contratista es contratada para realizar una obra o servicio considerada como actividad propia y a desarrollar en el propio centro.

- Concurrencia de trabajadores de Sacyl en otras empresas o instituciones: centros concertados, convenios de colaboración etc. En estos casos Sacyl actúa como empresa concurrente.

Para los trabajos de Obras de Construcción incluidos en el alcance del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, se seguirá lo indicado en el mismo, complementándolo con este procedimiento en aquellos aspectos no contemplados en aquél.

El presente procedimiento podrá ir acompañado de otros documentos en materia de Prevención de Riesgos Laborales entregados por Sacyl (instrucciones, permisos de trabajo, etc.) que desarrollen actuaciones a realizar en determinados supuestos.

3. DEFINICIONES



Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario titular del centro de trabajo: La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario principal: El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquel y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Empresas concurrentes: Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas (incluidos trabajadores autónomos).

Coordinador de actividades preventivas: figura que se designará por el empresario titular cuando la coordinación sea especialmente compleja y presente dificultades ante la concurrencia de empresas en el mismo centro de trabajo. Deberá poseer al menos la formación de de nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PO PRL 07/EAR
		Edición: 03

Empresa contratista / Adjudicataria: La persona física o jurídica que asume contractualmente, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del contrato”.

Empresa subcontratista: La persona física o jurídica a quien se ha cedido por el contratista la realización parcial de un contrato.

Actividad propia: Se considera actividad propia la principal sanitaria y toda aquella inherente a la misma y que resulte imprescindible para su desarrollo. Se excluyen obras de construcción y actividades no sanitarias.

Cuando se realice la contratación de servicios que, en principio, podrían no considerarse como de actividad propia, en función de factores como el tiempo de permanencia , áreas o servicios afectados, número de trabajadores presentes, potencial peligrosidad de los servicios contratados, etc. éstos podrían pasar a tener la consideración de actividad propia a efectos del R.D. 171/2004.

Evaluación de riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Servicio de Prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Dirección Gerencia, a los empleados, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

4. DESARROLLO



La realización y ejecución del procedimiento va a tener distintos actores involucrados, con sus funciones cada uno de ellos, atendiendo a las distintas situaciones:

4.1 PERSONAL EXTERNO EN CENTROS DE TRABAJO DEL SACYL

Corresponde al Servicio de Contratación:

Incluir en el Pliego de Prescripciones Técnicas los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como verificar que en el contrato se exige a la empresa contratista su cumplimiento.

Comunicar a la Gerencia o al Interlocutor en Prevención la contratación de empresas externas o concesionarias, cuyos trabajadores van a realizar su actividad laboral en las instalaciones del Sacyl, así como los cambios de empresa que se produzcan en los contratos existentes.

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PO PRL 07/EAR
		Edición: 03

Corresponde a la Gerencia del centro de trabajo, por si misma o a través del Interlocutor en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

Entregar a la empresa externa la información sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y medidas a llevar a cabo en caso de emergencia.

Solicitar a las empresas contratadas la documentación necesaria para hacer efectiva la coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso necesario establecer una reunión inicial y/o reuniones periódicas con la contrata.

Coordinar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para que éste elabore la documentación precisa para realizar la coordinación empresarial, ya sea por actuar como empresa principal, titular o concurrente.

Corresponde al Servicio de Prevención:

Prestar asesoramiento a los distintos actores implicados en la Coordinación en Prevención de Riesgos Laborales

Elaborar la documentación referida en el apartado anterior sobre los riesgos y las medidas preventivas a llevar a cabo por la empresa contratista.

Revisar las Evaluaciones de Riesgos Laborales de las unidades o servicios, si la realización de los trabajos de las empresas contratadas, así lo aconsejasen, por introducir nuevos riesgos o cambios en las condiciones de trabajo.

Dinámica de funcionamiento:

Desde el Servicio o Unidad que realiza la contratación se comunicará a la Gerencia o al Interlocutor en materia de Prevención por ella designado, la firma del contrato e informando de:



Nombre de la empresa

Nombre del interlocutor de la empresa contratada y teléfono de contacto

Trabajos a realizar y lugar donde se llevarán a cabo

Fecha de comiendo y duración de los trabajos.

Desde Gerencia o Interlocutor en Prevención se comunicará al Servicio de Prevención y se solicitará la documentación a intercambiar con la empresa o se mantendrá una reunión inicial con la empresa contratada, es decir, se hará efectiva la coordinación empresarial.

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	PO PRL 07/EAR
		Edición: 03

4.2 PERSONAL DE SACYL EN CENTROS DE TRABAJO AJENOS A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

En éste caso, el Responsable de la Unidad o Servicio del que dependa el trabajador que va a realizar su trabajo, en centros ajenos a la Gerencia Regional de Salud, pondrá en conocimiento de la Gerencia o del Interlocutor en materia de Prevención tal situación.

En éste caso, será la empresa titular donde vaya el trabajador quien habrá iniciado los trámites de coordinación con sus empresas concurrentes, y aportará y solicitará la documentación correspondiente.

Dicha documentación se remitirá al Servicio de Prevención y se solicitará que elabore la que al Sacyl como empresa concurrente le corresponde para su envío a la empresa titular.



4.3 ACTUACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Actividades contratadas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El R.D. 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales no obsta a la plena aplicabilidad del R.D. 1627/1997 para las obras de construcción, si bien matiza el cumplimiento de alguna de sus obligaciones, partiendo del paralelismo entre empresario titular y promotor, y empresario principal y contratista. En este caso el Sacyl actúa como empresario titular al considerar las obras de construcción como actividad que no es propia del Sacyl, por lo que se aplicarán las prescripciones correspondientes de este procedimiento teniendo en cuenta, no obstante, que:

- La información del artículo 7 del R.D. 171/2004 se entenderá cumplida por el promotor (Sacyl) mediante el Estudio o Estudio básico de seguridad y salud, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del R.D. 1627/1997.
- Las instrucciones del artículo 8 del R.D. 171/2004 se entenderán cumplidas por el promotor (Sacyl) mediante las impartidas por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o en su defecto, por la Dirección Facultativa.
- Las medidas establecidas en el capítulo IV del R.D. 171/2004 para el empresario principal, corresponden al contratista definido en el artículo 2.1.h) del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación serán los establecidos en el R.D. 1627/1997 (coordinador de seguridad y salud) y en la disposición adicional decimocuarta de la LPRL (presencia física de recursos preventivos).

La empresa contratista de una obra de construcción en la que resulte preceptivo elaborar un Plan de Seguridad y Salud (obra con proyecto - R.D. 1627/1997) deberá entregar, antes del inicio de los

 Hospital Santos Reyes	Procedimientos Operativos de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Salud de Burgos	 Gerencia Regional de Salud
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Área de Salud de Burgos	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	P0 PRL 07/EAR
		Edición: 03

trabajos, el **anexo 02** (declaración del responsable del cumplimiento en materia de Seguridad y Salud) cumplimentado y firmado, junto con el Plan de Seguridad y Salud.

La empresa de una obra de construcción en la que no resulte preceptivo elaborar un Plan de Seguridad y Salud deberá entregar, antes del inicio de los trabajos, el **anexo 02** (declaración del responsable del cumplimiento en materia de Seguridad y Salud) cumplimentado y firmado, junto con la información sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en el Sacyl, que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, así como las medidas preventivas establecidas para eliminar o minimizar dichos riesgos.

5. CONSIDERACIONES

Dada la complejidad y diversidad de actuaciones realizadas tanto por las empresas externas en las instalaciones del Sacyl como por los trabajadores de Sacyl en Centros de trabajo ajenos, podrían quedar algunas situaciones fuera del alcance de éste procedimiento y requerir un mecanismo de actuación diferente. En éste caso, serán estudiadas por la Gerencia, las empresas concurrentes y los Servicios de Prevención de todas ellas, para lo cual es importante que esas situaciones sean puestas en conocimiento del Servicio de Prevención.

6. ANEXOS

- 01.** Comunicación de riesgos y medidas preventivas.
- 02.** Declaración responsable de cumplimiento en Prevención.
- 03.** Medidas ante emergencias.
- 04.** Riesgos del centro de trabajo.